ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONTRATO No. 099 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LOS PROGRAMAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA"

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO,** mayor de edad y residenciado en el Distrito de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.206.184 expedida en Bucaramanga, en calidad de **Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**, según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 027 de fecha 02 de enero de 2024, quien para efectos de este documento se designara como **EDUBA**, de una parte, y de otra parte **SERVIPROYER SAS**, con Nit. **No. 900795199-2**. Representada legalmente por **NIDIA MARIA DANIELS AVILES** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.828.505** quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No.1 EN VALOR** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que EDUBA suscribió con **SERVIPROYER SAS**, con Nit. **No. 900795199-2,** el Contrato de Prestación de Servicios No. 099-2024 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LOS PROGRAMAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA".**

SEGUNDA: Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, instituida como un establecimiento público del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Despacho de la Alcaldía Distrital, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

En cumplimiento de sus fines misionales, EDUBA ejecuta varios proyectos que guardan relación con la vivienda de interés social, los cuales son subsidiados en gran parte por la Nación, el Departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja, programas tales como, subsidios para mejoramiento de vivienda, subsidios para la adquisición de vivienda nueva, fortalecimiento institucional.

Para el cumplimiento de dichos programas, la entidad requiere adelantar diferentes actividades que implica un despliegue logístico con el empleo de bienes y servicios para el logro y satisfacción de las necesidades que surgen en la ejecución de los programas de la entidad identificados en proyectos de inversión, siendo por ende necesario contar con apoyo logístico que apoye a la entidad en el desarrollo de actividades con la comunidad, personal en general brindando los' bienes y servicios requeridos en cada uno de los eventos que en desarrollo de la ejecución de los programas y proyectos de la entidad se requieran.

TERCERA: Que el valor del Contrato es por valor inicial de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (19,210,800.00) IVA INCLUIDO** y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 099-2024 inició actividades el día 19 de diciembre de 2024 y finaliza el día 23 de diciembre de 2024.

QUINTA: Que se cuenta con requerimiento técnico por parte del Supervisor del 20 de diciembre de 2024 del supervisor donde solicita adicionar el valor del contrato por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000).**

SEXTA: Que, mediante Informe, el Supervisor del Contrato, manifiesta que se requiere adicionar el valor Contrato No. 099 de 2024 por las siguientes razones:

- Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA mediante el programa de mejoramiento de vivienda dará entrega de subsidios asignados.
- Que se requiere apoyo logístico para el proceso de titulación y adicionalmente para el mejoramiento de vivienda.
- El proceso de titulación de predios se encarga de legalizar mediante cesión a título gratuito la ocupación ilegal de un terreno con vivienda de interés social, a partir de predios que deben ser de propiedad del estado. Para esto, el predio y el titular de la mejora deben cumplir con una serie de requisitos tanto técnicos como legales. Requisitos tales como no encontrase en zona de alto riesgo, en zona de afectación ambiental, entre otros
- Que mediante el proceso adelantado a través de la Resolución No. 0349 de 22 noviembre de 2024, se abrió la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable del Distrito de Barrancabermeja, a partir del 25 de noviembre de 2024, hasta el día 6 de diciembre de 2024, mediante el proceso de revisión jurídica y técnica, por el personal idóneo el programa.
- Que se dio la asignación de subsidios de vivienda en el Distrito, en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, en los diferentes barrios de Barrancabermeja, mediante Acto Administrativo No. 0383 de 18 de diciembre de 2024.
- Que el evento se realizará el día sábado 21 de diciembre de 2024, en el Barrio Cincuentenario comuna 4, lugar parque el bosque hora: 10.00am
- Que en Colombia, más de 4 millones de hogares habitan viviendas que se encuentran en condiciones, inadecuadas: sus casas presentan serias deficiencias en pisos, techos, baños y cocinas, entre otras carencias de infraestructura que afectan la salud y la calidad de vida de los hogares.
- Que el subsidio Distrital podrá aplicarse a la adquisición de vivienda nueva, compra de vivienda usada, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, titulación.
- Que el mejoramiento de vivienda saludable se define como aquel que tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares vulnerables a través de reparaciones y mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas prioritariamente a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objetico de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.
- Que el desarrollo de los proyectos de vivienda y asignación de subsidios requieren el esfuerzo territorial, entendido como el conjunto de actividades que desarrollan los departamentos y/o municipios o distritos ubicados en cada uno de estos, soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán al subsidio de vivienda.

SÉPTIMA: Que la ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…

Así mismo, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

OCTAVA: Que, es viable realizar la adición en plazo al **CONTRATO N.º 099-2024**, porque la misma se basa en la necesidad de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, y estas modificaciones se encuentran justificadas.

NOVENA: Que el presente adicional se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2400349 del 20 de diciembre de 2024, por un valor de $**3.600.000**.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la siguiente cláusula del Contrato No. 099 de 2024:

VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000), discriminados de la siguiente manera:**

ÍTEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VLR UNITARIO (INCLUYE IMPUESTOS Y DEDUCCIONES)	VALOR TOTAL
1	**MANO DE OBRA CALIFICADA**				
1.01	PRESENTADOR	PERSONA/EVENTO		$ 700,000.00	$ 0.00
2	**MANO DE OBRA NO CALIFICADA**				
2.01	APOYO LOGÍSTICO	PERSONA/EVENTO		$ 130,000.00	$ 0.00
3	**SERVICIOS LOGÍSTICOS**				
3.01	CENTRO DE MESAS	UND	2	$ 150,000.00	$ 300,000.00
3.02	MESA CON ESTRUCTURA METÁLICA 3x1 M	DÍA		$ 14,000.00	$ 0.00
3.03	MANTELERÍA DE 3X1 M	DÍA		$ 14,200.00	$ 0.00
3.04	SONIDO NO MENOR A 5.000 WATT	DÍA		$ 2,600,000.00	$ 0.00

3.05	PANTALLAS LED PITCH 6MM DE 4*3 M	DÍA		$ 3,800,000.00	$ 0.00
3.06	MICRÓFONO INALÁMBRICO MICRÓFONO VOCAL DINÁMICO	DÍA		$ 120,000.00	$ 0.00
3.07	SERVICIO DE TRANSMISIÓN VÍA STREAMING	DÍA		$ 2,200,000.00	$ 0.00
3.08	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO	DÍA	160	$ 1,800.00	$ 288,000.00
3.09	CARPA DE 4X4 M	DÍA		$ 110,000.00	$ 0.00
3.10	PLANTA ELÉCTRICA DE 70 KVA	DÍA		$ 1,700,000.00	$ 0.00
3.11	VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL	DÍA		$ 75,000.00	$ 0.00
4	**SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS**				
4.01	HIDRATACIÓN-BOTELLA DE AGUA 600 ML	UND	20	$ 2,900.00	$ 58,000.00
4.02	HIDRATACIÓN-BOTELLA DE AGUA 300 ML	UND	315	$ 1,600.00	$ 504,000.00
4.03	REFRIGERIOS	UND	185	$ 10,000.00	$ 1,850,000.00
5	**PUBLICIDAD**				
5.01	CARPETAS TAMAÑO OFICIO	UND		$ 3,000.00	$ 0.00
5.02	ATRIL	UND		$ 250,000.00	$ 0.00
5.03	PENDÓN PUBLICITARIA ROLL UP ENROLLABLE DE 200 X 100 CM	UND		$ 450,000.00	$ 0.00
6	**NO PREVISTOS**				
6.01	SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO PORTATIL	UND	2	$ 300,000.00	$ 600,000.00
		TOTAL ADICIONAL			**$ 3,600,000.00**

PARÁGRAFO: Conforme e la adición realizada, el valor total del Contrato es por la suma **de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($22.810.800).**

CLÁUSULA SEGUNDA. – SOPORTE PRESUPUESTAL: El valor adicional se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00343 del 20 de diciembre de 2024, por un valor de $3.600.000, Rubro Presupuestal: 2.3-400104400-2024680810045-2.3.202.02.008.8599-COMERCIO AL POR MENOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTRO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro del día siguiente a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

POR EDUBA	POR EL CONTRATISTA
FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO Gerente General	**NIDIA MARIA DANIELS AVILES** R/L **SERVIPROYER SAS**

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró parte Jurídica:	Diana Carvajal Fuentes- CPS EDUBA		20/12/2024
Elaboró y Aprobó Parte Técnica:	Fernando Enrique Andrade Niño- Gerente General – EDUBA		20/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ORIGINAL FIRMADO